



DECRETO N° **1263**

NEUQUÉN, **17 SEP 1999**

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 5844-C-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado: "**COMISIÓN DE URBANIZACIÓN VILLA COLÓN/SOB. ADJUDICACIÓN LOTE 26 - MANZANA 7**", y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas -fs. 37/38-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5244 se autorizó al Órgano Ejecutivo a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón, que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-4669-91;

Que a fin de seguir regularizando la situación de aquellas familias que quedaron pendientes por falta de documentación, se constata mediante inspección realizada con fecha 28 de septiembre de 1998 -fs. 18-, y fecha 30 de julio de 1999 -fs. 29-, que el inmueble individualizado como Lote 26 de la Manzana 7 del barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, se encuentra ocupado por la **señora CATALAN SANHUEZA FLAVIA CATHERINE, D.N.I. N° 92.668.063**, junto a su grupo familiar conviviente;

Que de las actuaciones surge que la familia arriba mencionada presentó toda la documentación reglamentaria citada en la Ordenanza N° 2080;

Que se elaboraron los informes en los organismos pertinentes: Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad, de los cuales surge que la **señora FLAVIA CATHERINE CATALAN SANHUEZA** no cuenta con bienes a su nombre;

Que por lo expuesto la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal respectiva;

Que mediante Informe N° 1254/99 la Subsecretaría de Obras Públicas gira las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para conocimiento y dictamen pertinente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en Dictamen N° 437/99, no tiene observaciones legales ni formales que realizar;

Que por Informe N° 1331/99 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva la documentación a la Dirección General de Personal y

///...2°

  
Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales,  
Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

Despacho -Dirección de Despacho- para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR** en venta a favor de la **señora CATALAN SANHUEZA** ----- **FLAVIA CATHERINE, D.N.I. N° 92.668.063**, el inmueble individualizado como **LOTE 26 - MANZANA 7 del Barrio ISLAS MALVINAS - Sector CORDÓN COLÓN**, que cuenta con una superficie de 190,43 m<sup>2</sup>, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7692, que surge del Plano de Mensura N° 2318-4669-91.-

**Artículo 2º)** Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasa ----- ciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

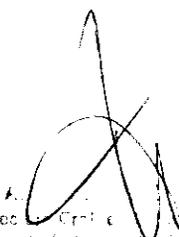
**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente ----- para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la ----- compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas

///...3º

  
Dirección de Despacho  
Secretaría General de Cooperación  
Municipalidad de Neuquén

3º...///

abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 11º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA.-



FDO) JALIL  
RUSSO

ALBA ROSA FERRACIUEZ  
Directora General de Asesoría Jurídica  
Secretaría General de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Neuquén